NOTA DNCP/ DNC/ N° 12887/ 2016

Asunción, 18 de mayo de 2016

REF.: EXP. N° 311762 (16/05/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "AQUISICION DE SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS.". – ID N° 309279

Sr.
Carlos Darío Nuñez Rojas, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Presidente Hayes
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 23: Observamos que estarían desempatando las ofertas mediante contratos ejecutados satisfactoriamente, siendo que en el punto 20 del Anexo B no solicitan documentos para la evaluación de contratos en forma satisfactorias. Favor subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la circular 27/11.
2. Sugerimos establecer las descripciones de los ítems en el SICP, teniendo en cuenta lo establecido en la carta de invitación.
3. Anexo D: Formulario 1: Favor indicar la fila de precios totales en la lista de precios del formulario 1 del Anexo D, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
4. Anexo E: Punto V: Favor indicar todos los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD